

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

ACTA DE AUDIENCIA ART. 392 DEL C.G.P.

Acción de protección al Consumidor

Radicado No. 21-269979

Demandante: [REDACTED]

Demandado: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.

Ciudad: Bogotá, D.C. 9 de agosto de 2022

Hora de inicio: 09:24

Hora de finalización: 11:11

INTERVINIENTES

Por la parte demandante: Asiste el señor [REDACTED] identificado con c.c. No. [REDACTED]

Por la parte demandada: Asiste la representante legal [REDACTED] identificado con c.c. No. [REDACTED] y la doctora [REDACTED] identificada con c.c. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] del C. S. de la J., actuando como apoderada especial.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: JUAN GUILLERMO SANDOVAL MONTERO, profesional universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ETAPAS ADELANTADAS

En desarrollo de la audiencia, con los respectivos controles de legalidad, se efectuó lo siguiente:

1. Se declaró fracasada la etapa de conciliación.
2. Se efectuó el interrogatorio a la parte demandante.
3. Se efectuó el interrogatorio a la parte demandada.
4. Evidenciándose la presencia de circunstancias que amerita la emisión de sentencia anticipada, tal como lo dispone el artículo 278 del Código General del Proceso, se prosiguió a recibir los alegatos de conclusión, realizar control de legalidad y proferir la respectiva sentencia la cual indicó, en resumen, lo siguiente:

DECISIÓN

En mérito de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por la Ley 1480 de 2011 y el artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., identificada con NIT. 890.100.577-6, vulneró los derechos del consumidor, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del fallo.

SEGUNDO: Negar las pretensiones relativas a la indemnización de perjuicios, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del fallo.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

CUARTO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

QUINTO: Esta Sentencia queda notificada en estrados y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un proceso verbal sumario de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el acta por quien la presidio

FRM_SUPER

JUAN GUILLERMO SANDOVAL MONTERO
Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales
Superintendencia de Industria y Comercio